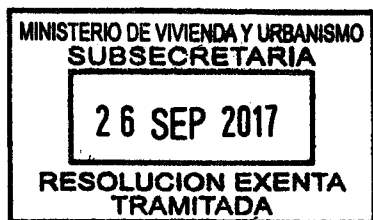


JHSS/LGA/MGC  
L.M. N° 895 / 2017



ASIGNA DIRECTAMENTE 10 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANIA./

26 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

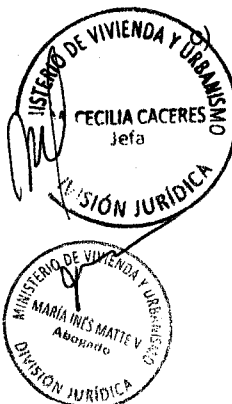
011518

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;

El Ordinario N° 3633, de fecha 14 de agosto del 2017, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Araucanía y el Director (s) SERVIU de la misma región, solicitan asignar directamente 10 subsidios del Título II de Mejoramiento de la Vivienda, para mejorar los cierros perimetrales de las viviendas de las familias de la Villa "Aires de Piñmaiquén", de la comuna de Padre Las Casas, afectadas por el proyecto de interconexión vial Temuco - Padre Las Casas, y



CONSIDERANDO:

Que las viviendas de la Villa "Aires de Pilmaiquén", de la comuna de Padre Las Casas, que colindan con Av. Circunvalación, fueron afectadas por el proyecto de interconexión vial Temuco – Padre Las Casas y que SERVIU de la Región de La Araucanía firmó un acta de acuerdo con las familias de esta villa, estableciendo una serie de mitigaciones, dentro de las que se encuentra el ejecutar muros de mayor altura para la parte posterior de estas viviendas que colinda con esta Avenida, dicto la siguiente,

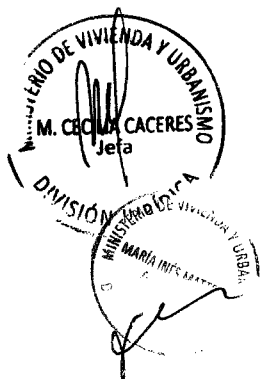
RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente 10 subsidios del Título II, de Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para familias de la Villa "Aires de Pilmaiquén", de la comuna de Padre Las Casas, en la región de la Araucanía, según el siguiente detalle:

NOMINA						
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DV	DIRECCIÓN	SUBSIDIO (UF)	AT (UF)
1	ARAVENA CARDENAS FABIANA ANDREA	13.336.360	2	PASAJE RIO QUINO 1663	74,8	3,5
2	FUENTEALBA CABRERA CLEMIRA	4.992.559	K	PASAJE RIO QUINO 1671	73,8	3,5
3	GOMEZ MIRANDA MARIA JOSE	15.596.640	8	PASAJE RIO QUINO 1615	66,6	3,5
4	HUICHALEO TROPA MARIOLY	12.707.901	3	PASAJE RIO QUINO 1609	69,2	3,5
5	MORALES VALDERRAMA BASILIO SEGUNDO	6.299.145	3	PASAJE RIO QUINO 1621	65,7	3,5
6	OVIEDO JIMENEZ PATRICIA DEL PILAR	9.180.331	3	PASAJE RIO QUINO 1657	65,7	3,5
7	RETAMAL MOLINA JOSE ELEUTERIO	9.085.732	0	PASAJE RIO QUINO 1629	19,2	3,5
8	SCHULZ INOSTROZA EDGARDO SAMUEL	10.571.304	5	PASAJE RIO QUINO 1643	66,6	3,5
9	SERGIO IVAN VILLAGRAN CALFICOY	15.651.250	8	PASAJE RIO QUINO 1649	66,6	3,5
10	VALLEJOS OLIVA PAULA ANDREA	15.247.102	5	PASAJE RIO QUINO 1637	67,5	3,5
TOTAL					635,7	35

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias en que son parte de un proyecto de extrema relevancia:

- De lo señalado en el Artículo 4° respecto a que los subsidios sólo se pueden otorgar por una vez
- De lo señalado en el Artículo 6° respecto de los montos máximos de subsidio.
- De lo estipulado en los artículos 9°, 10,11 y letra f) del Artículo 16, en lo referente al ahorro.
- De lo dispuesto en el Artículo 15, respecto a las incompatibilidades para postular simultáneamente a otro subsidio.
- De lo dispuesto en el Artículo 16, en las letras:
  - b) de contar con Calificación Socioeconómica (Registro Social de Hogares)
  - c) de no poseer otra vivienda
  - d) que la vivienda a intervenir sea una Vivienda Objeto del Programa.



- e) De la incompatibilidad para postular a otro subsidio del Título II.
  - f) De contar con ahorro mínimo.
    - De lo señalado en el Artículo 23 sobre los antecedente para postular al Título II
    - De lo señalado en los Artículos 23 Bis y Ter, sobre el Plan de Habitación Social.
3. Impútese el monto total de 670,7 Unidades de Fomento asignados a las personas individualizadas en la nómina del Resuelve 1 de la presente Resolución Exenta, de los cuales 635,7 Unidades de Fomento son para subsidios habitacionales y 35 Unidades de Fomento para Asistencia Técnica, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



*[Handwritten mark]*



TRANSCRIBIR A:

GABINETE MINISTRA  
 GABINETE SUBSECRETARIO  
 COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN  
 DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR  
 DINFO  
 SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA  
 SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA  
 SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
 OFICINA DE PARTES  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**IVÁN LEONHARDT CARDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO